ORDEN DE COMPRA
(OC- 063 DE MARZO DE 2026)

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS	La E.S.E en cumplimiento de los cometidos Institucionales y Misionales requiere, dentro de la provisión de bienes y servicio, la adquisición de ayudas para el sustento a la gestión y misión de la entidad de salud. En esa dirección es posible financiar con recursos de la entidad la compra de **COMPRA DE MANILLAS Y BRAZALETES PARA LA IDENTIFICACION DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA-E.S.E ,** Igualmente, de acuerdo con el Manual de Contratación establecido en la E.S.E. es procedente por su cuantía la elaboración de la presente ORDEN DE COMPRA. Con la celebración de la ORDEN DE COMPRA, la E.S.E. busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecuencia de dichos fines según el artículo 04 del referido Manual.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT	800.130.625-2
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA**
CONTRATISTA	**MATIPOS S.A.S**
CEDULA DE CIUDADANIA	900480268-1
DIRECCIÓN	CARREA 78 No. 42 – 35 MEDELLIN COLOMBIA
TELÉFONOS	**6044488292**
OBJETO	**COMPRA DE MANILLAS Y BRAZALETES PARA LA IDENTIFICACION DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA-E.S.E .**
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales el valor de la orden de servicios es por la suma **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA CINCO PESOS M/L ($8.659.035).** El valor de la presente orden de compra se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA contra entrega al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de los servicios prestados, el valor correspondiente a las facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas.
PLAZO	Diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
ALCANCE DE LA ORDEN DE COMPRA	El objeto de la orden de compra tiene los siguientes alcances: EL CONTRATISTA deberá entregar de forma oportuna las manillas y los brazales para la debida identificación de los pacientes atendidos en la E.S.E descritos a continuación:

CANT.	ITEM	PRECIO UNIDAD	VALOR TOTAL

	1	Impresora Térmica **TSC TDP225W con puerto de red** USD $450 *(TRM $3.850+IVA)	$1.732.500+IVA unidad	$ 2.061.675,00
	8.000 (40 rollos)	Manillas Térmica adulto medica IMPORTADA para impresora en rollo de 200 Und (caja por 400, 2 rollos) 1.125"x11.5" (2.84cm*29.21cm)	Valor manilla $305+ IVA (Valor rollo $60.984+IVA USD $ 15.84+ IVA)	$ 2.903.600,00
	8.000 (40 rollos)	Manillas Térmica adulto medica oriental IMPORTADA para impresora en rollo de 200 Und (caja por 1000, 5 rollos) 1."x11" (2.85 cm * 29.21cm)	Valor manilla $343+ IVA (Valor rollo $68.607+IVA USD $ 17.82+ IVA)	$ 3.265.360,00
	20.000 unidades	Stickers de identificación de riesgo en polipropileno en círculo de 1.9 cm rollos de 1000 (Morado 5.000, Rosado 5000, Azul rey 4.000, Naranja 4.000, Verde 4.000, Azul cielo 4.000, Gris 4.000)	$18+IVA	$ 428.400,00

SUPERVISIÓN:	La supervisión y control de esta ORDEN DE COMPRA, será el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO- HILMER SANTRICH BOLAÑO o quien haga sus veces de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con entidades del estado.
TERMINACIÓN	La presente orden de compra terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NORMAS Y DECLARACIONES	La presente orden de compra se rige por el Régimen de Contratación, ordenado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado por el Manual Interno de Contratación de esta Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (Magdalena), acuerdo 002 del 2 de mayo de 2025 y por el Código de comercio y el Código Civil.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.